

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2026/4	Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària Motiu: «Aprovació préstec 2026»
Data	16 de març de 2026
Durada	Des de les 17:00 fins a les 18:45 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretària accidental	Núria Benítez Beltrán

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	Sí
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	Sí
Socialista	Marc Albella Esteller	Sí
Socialista	Eva Bibián Gálvez	Sí
Socialista	Juan José Borrás Mestre	Sí
Socialista	Lara Guadix Castillo	Sí
Socialista	Eduardo Barberà Pla	Sí
Socialista	Amalia Cabos Barreda	Sí
Socialista	José Manuel Atencia Medina	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí



Popular	Mercedes García Baila	SÍ
Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castella	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETÀRIA ACCTAL	Núria Benítez Beltrán	SÍ
INTERVENTORA ACCTAL	Ana M ^a Pla Serrano	SÍ

Excuses presentades: «Paula Cerdá Escorihuela», per motius de salut.

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada per la Secretària accidental la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 62/2026. Dictamen sobre contractació de l'operació de préstec a llarg termini prevista en el Pressupost General de la Corporació per a l'exercici 2026.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«Propuesta al pleno de la Concejalía de Hacienda

Asunto: aprobación del expediente de contratación de la operación de de préstamo a largo plazo prevista en el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2026

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Telèfon 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía de 27 de febrero de 2026, se ordena que se inicien los trámites oportunos para concertar una operación de crédito por importe de 6.570.923,08 € para financiar las inversiones que figuran en el plan financiero del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026. Se dispone que por la Intervención y la Tesorería se emitan los informes que resulten necesarios y se remita el expediente al órgano competente para su aprobación.

SEGUNDO. Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de intervención núm. 2026-0668 relativo a los requisitos de la operación.
- Informe de intervención núm. 2026-0669 relativo a la aplicación del principio de prudencia financiera y características de la operación.
- Informe para resolver de la tesorería con núm. 2026-158.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

Añade el apartado 2.b) del citado artículo que el crédito podrá instrumentarse mediante contratación de préstamos o créditos.

Las inversiones previstas en el presupuesto 2026 financiadas con préstamo son las siguientes:

ANEXO		PLAN FINANCIERO	2026
Programa	Econòmic a	Descripció	Préstamo 2026
130	6320025	REMODELACIÓN VINALAB-POLICIA LOCAL	16.039,75 €
132	63300	ARMAMENTO,MAQUINARIA.INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.124,14 €
326	6220022	LOCAL ESCUELA DE ARTE (EXP 8791/2022)	77.392,50 €
334	6090026	ANTEPROYECTO MUSEO	30.000,00 €
342	6090024	CAMPO DE TIRO MUNICIPAL POYS 2024'25	72.000,00 €
342	6220024	PABELLÓN POLIDEPORTIVO (REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA) EXP 1336/24	3.965.624,29 €
454	6190026	ASFALTADO CAMINOS RURALES	130.000,00 €
933	6090026	INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00 €
1532	61902	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS COSTA NORTE Y SUR EXP. 7050/2025	100.000,00 €
1710	6190125	RENOVACIÓN PARQUE JUAN XXIII	150.000,00 €
1710	6190224	RENOVACIÓN DOT. URBANISTICAS ARCIPRESTE BONO POYS'24 (EXP 2996/2024)	43.000,00 €
1710	6190225	RENOVACIÓN PLAZA CONDE BENAVENTE	40.000,00 €
1710	6190325	REFORMA PLAZA "LA MERA"	257.002,40 €
4590	6250026	VEHICULO BRIGADA Y CAMION PLUMA	235.000,00 €
4591	6090026	CONEXIÓN PUERTO-PZA 1 MAYO	7.240,00 €



4591	6090126	ILUMINACIÓN ENTORNO PZA ESPAÑA	70.000,00 €
9261	6260000	RENOVACION DE EQUIPOS	30.000,00 €
9261	6410126	CITA PREVIA SERVEIS SOCIALS	8.000,00 €
15110	6090024	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS (EXP 9168/2024)	250.000,00 €
15110	6090026	SUR 14 (VINALAB)	50.000,00 €
15110	6090425	ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRA GESTIÓN DIRECTA PAI SUR17 FASE II (MERCADONA)	345.500,00 €
15110	6090525	CONEXION SERVICIOS POL. INDUSTRIAL BOVERALS	220.000,00 €
15110	6320025	REPARACIÓN CHIMENEA AVENIDA CASTELLON	28.000,00 €
1712	6090026	IMPLEMENTACION ILUMINACION COSTA NORTE Y SUR	200.000,00 €
15114	6190026	CORREDOR VERDE JAUME I-JUAN RIBERA	58.000,00 €
15114	6260026	SISTEMAS DE GESTIÓN INTELIGENTE Y DE MONITORIZACIÓN AMBIENTAL	36.000,00 €
TOTAL GENERAL			6.570.923,08 €

SEGUNDO. El artículo 50.1 del TRLRHL, establece en su artículo 50.1 que “ La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.”

El Presupuesto General para el ejercicio 2026 fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26/01/2026, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 3 de febrero 2026 y en el mismo se contempla en su Estado de Ingresos un préstamo por importe de 6.570.923,08 € para financiar las inversiones previstas en el Estado de Gastos.

TERCERO. El artículo 52.2 del TRLRHL dispone “la concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local. el interventor municipal debe valorar la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones resultantes de la contratación del nuevo préstamo, que se añaden a las actuales derivadas del endeudamiento acumulado hasta la fecha. “

Consta en el expediente el informe de la intervención con núm. 2026-0668 en el que concluye que la capacidad de pago de la Entidad Local resulta SUFICIENTE para asumir la concertación de la operación de préstamo a largo plazo proyectada

CUARTO. El artículo 53.1 del TRLRHL “Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización” dispone que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.



El artículo 53.2 del TRLRHL dispone que precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

La Disposición Adicional Décimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, es del siguiente tenor literal:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del art. 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el art. 53.5 de la citada norma y en el art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso,



modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

De las normas transcritas se deduce lo siguiente:

a) Se pueden concertar créditos sin autorización del órgano de tutela financiera si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo (incluida la operación proyectada) no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.

b) Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.

c) Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.

d) Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

A lo dicho hay que añadir que las Entidades Locales que se encuentren en las siguientes situaciones tampoco pueden concertar créditos:

- Entidades Locales con plan de Saneamiento vigente en virtud del RD-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 9.2).

- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 11).

- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RLTTG negativo (artículo 10.4).

En el informe de intervención con núm. 2026-0668 se ha concluido :

“Primera. - Que el importe del ahorro neto de la Entidad Local en el ejercicio 2025, tras los cálculos efectuados arroja un resultado POSITIVO.

Segunda. - Que el porcentaje del capital vivo de las operaciones vigentes y la proyectada sobre los ingresos corrientes liquidados o devengados en 2025 es igual a 42,66 %.

Tercera. - Que a la vista de los cálculos efectuados, la capacidad de pago de la Entidad Local resulta SUFICIENTE para asumir la concertación de la operación de préstamo a largo plazo proyectada.

*Por consiguiente, **el Ayuntamiento de Vinaròs puede concertar la operación de préstamo propuesta sin necesidad de autorización del órgano de tutela financiera.**”*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los Presidentes de las entidades locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios.*

En los casos en que se superen estos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación u Órgano equivalente.



En el Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2026:

- Recursos ordinarios: 32.695.724,65 €
- 10% sobre cifra anterior: 3.269.572,46 €
- Importe del préstamo : 6.570.923,08 €

Dado que el importe del préstamo, el concertado supera el 10% de los recursos ordinarios (3.269.572,46 €) el órgano competente es del Pleno de la Corporación.

SEXTO. Respecto a la prudencia financiera y la las características de la operación me remito al informe de intervención núm. 2026-0669.

SÉPTIMO. Respecto al procedimiento a seguir para la contratación de la operación de préstamo, los contratos de préstamo en el ámbito financiero se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Ello se desprende de lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de LCSP, dicen textualmente:

‘Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Artículo 10. Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.”

Por tanto, para garantizar los principios de publicidad y concurrencia competitiva previstos en dicha ley, se proponen los siguientes trámites para la selección del contratista y adjudicación de la operación:

A. Invitaciones: El Ayuntamiento cursará invitaciones a un mínimo de 4 entidades financieras con oficina abierta en Vinaròs, adjuntando a las mismas el acuerdo del Pleno por el que se aprueba el expediente para la concertación la operación y características de la misma, los Informes de la Intervención relativos a la operación, el modelo normalizado para la presentación de las ofertas y el modelo de contrato que se firmará con la entidad adjudicataria.

B. Información disponible: La información relativa a los datos de la liquidación del presupuesto de 2025 figuran en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vinaròs, letra C. punto 1, indicador 78, ejercicio 2025, liquidación ejercicio 2025:

<https://vinaros.sedelectronica.es/transparency/596fe0f8-3916-47c5-875b-97998fb70f9e/>

C. Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el modelo normalizado facilitado con la invitación y será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:



<http://www.vinaros.es/es/contenido/ocupacion-y-economia-local/perfil-del-contratante>.

La presentación de ofertas por las entidades financieras supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la operación y el compromiso de, si resultan adjudicatarias, suscribir el contrato adjunto a la invitación, sin poder pretender modificación de alguna de sus cláusulas o especificaciones.

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en ningún otro lugar.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el documento que lleva por título "Guía de Utilización de la Plataforma de contratación del Sector Público para Empresas (Guía del operador económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado al siguiente enlace:

[<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>](file:///C:/wps/portal/guiasAyuda)

La plataforma garantiza la confidencialidad del contenido de las ofertas hasta el momento de la su apertura.

Se advierte a los licitadores que la preparación y presentación electrónica de las ofertas comporta algún tiempo por lo que se recomienda que la realicen con la antelación suficiente para asegurar que se presenta dentro de plazo.

Además se indica el horario del apoyo técnico de la Plataforma que es de lunes a jueves de 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es licitacionE@minhapfp.es

D. Plazo de presentación de las ofertas: Una vez cursadas las invitaciones, el plazo para la presentación de ofertas finalizará el día ** de **** de 2026 incluido a las 23:59h.

E. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas presentadas se realizará el día ** de **** de 2026 ante la Secretaría de la Corporación a los efectos de dar fe de las ofertas presentadas.

F. Adjudicación: La adjudicación de la operación se realizará por el órgano competente a propuesta de la tesorería, a favor de la entidad que haya ofertado un diferencial más bajo. En caso de que haya empate se valorará el menor diferencial respecto el interés de demora. Si persiste el empate se resolverá por sorteo ante el secretario de la corporación. Dicha resolución se notificará a todas las entidades que hubiesen presentado oferta.

G. Formalización: La formalización del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en caso contrario se adjudicará a la siguiente oferta y así de forma sucesiva.

OCTAVO. El artículo 88 del Reglamento orgánico municipal "Propuestas de acuerdo y dictámenes" al Pleno de la Corporación:

"1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejál con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejál deberá abstenerse



de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. “

Por todo ello, a la vista del informe favorable a la operación de la intervención con núm. 2026-0668, del informe de la intervención núm. 2026-0669 sobre prudencia financiera, y de conformidad con el informe para resolver de la tesorería con núm. 2026-0158, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.2 del Reglamento Orgánico Municipal elevo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de la operación de préstamo por importe de 6.570.923,08 € para la financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2026, que son:

ANEXO		PLAN FINANCIERO	2026
Programa	Económica	Descripción	Préstamo 2026
130	6320025	REMODELACIÓN VINALAB-POLICIA LOCAL	16.039,75 €
132	63300	ARMAMENTO,MAQUINARIA.INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.124,14 €
326	6220022	LOCAL ESCUELA DE ARTE (EXP 8791/2022)	77.392,50 €
334	6090026	ANTEPROYECTO MUSEO	30.000,00 €
342	6090024	CAMPO DE TIRO MUNICIPAL POYS 2024'25	72.000,00 €
342	6220024	PABELLÓN POLIDEPORTIVO (REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA) EXP 1336/24	3.965.624,29 €
454	6190026	ASFALTADO CAMINOS RURALES	130.000,00 €
933	6090026	INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00 €
1532	61902	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS COSTA NORTE Y SUR EXP. 7050/2025	100.000,00 €
1710	6190125	RENOVACIÓN PARQUE JUAN XXIII	150.000,00 €
1710	6190224	RENOVACIÓN DOT. URBANISTICAS ARCIPRESTE BONO POYS'24 (EXP 2996/2024)	43.000,00 €
1710	6190225	RENOVACIÓN PLAZA CONDE BENAVENTE	40.000,00 €
1710	6190325	REFORMA PLAZA "LA MERA"	257.002,40 €
4590	6250026	VEHICULO BRIGADA Y CAMION PLUMA	235.000,00 €
4591	6090026	CONEXIÓN PUERTO-PZA 1 MAYO	7.240,00 €
4591	6090126	ILUMINACIÓN ENTORNO PZA ESPAÑA	70.000,00 €
9261	6260000	RENOVACION DE EQUIPOS	30.000,00 €
9261	6410126	CITA PREVIA SERVEIS SOCIALS	8.000,00 €



15110	6090024	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS (EXP 9168/2024)	250.000,00 €
15110	6090026	SUR 14 (VINALAB)	50.000,00 €
15110	6090425	ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRA GESTIÓN DIRECTA PAI SUR17 FASE II (MERCADONA)	345.500,00 €
15110	6090525	CONEXION SERVICIOS POL. INDUSTRIAL BOVERALS	220.000,00 €
15110	6320025	REPARACIÓN CHIMENEA AVENIDA CASTELLON	28.000,00 €
1712	6090026	IMPLEMENTACION ILUMINACION COSTA NORTE Y SUR	200.000,00 €
15114	6190026	CORREDOR VERDE JAUME I-JUAN RIBERA	58.000,00 €
15114	6260026	SISTEMAS DE GESTIÓN INTELIGENTE Y DE MONITORIZACIÓN AMBIENTAL	36.000,00 €
TOTAL GENERAL			6.570.923,08 €

SEGUNDO. Las características y condiciones a las que se sujetará la operación serán las siguientes:

- *Tipo de operación: Préstamo a largo plazo.*
- *Finalidad: Financiación de parte de las Inversiones previstas en el presupuesto de 2026 y que figuran en el plan financiero del mismo, con cargo a la operación de crédito 2026.*
- *El importe de la operación: 6.570.923,08 €**,** de disposición fraccionada durante los primeros 24 meses de la operación, previa solicitud de disposición del Ayuntamiento de Vinaròs.*
- *Plazo de la operación: 17 años (204 meses). Los primeros 2 años (24 meses) de carencia en los que sólo se abonarán intereses y los restantes 15 años (180 meses) de amortización más intereses.*
- *Vida media de la operación: 115,50 meses (9,625 años).*
- *Tipo de amortización: lineal y constante.*
- *Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral durante todo el plazo de la operación. La liquidación de intereses se hará sobre el capital efectivamente dispuesto en cada periodo de liquidación.*
- *Tipo de interés: Variable.*
- *Tipo de referencia: Euribor a 3 meses.*
- *Coste máximo de la operación según prudencia financiera. Diferencial máximo sobre el Euribor a 3 meses: 93,50 puntos básicos. El cumplimiento de la condición de coste máximo se podrá revisar antes de la apertura del proceso de licitación (antes de cursar las invitaciones). Por lo que el coste máximo indicado no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.*
- *Interés de demora: El vigente de la operación incrementado en un 2% anual máximo.*
- *Otras condiciones: Sin comisiones de agencia y de no disponibilidad. Cualquier otra comisión deberá estar incluida en el coste máximo de la operación.*

TERCERO. Delegar en la Alcaldía la adjudicación de la operación por razones de agilidad en la contratación.

CUARTO. Los trámites y procedimiento a seguir para la selección del contratista y la adjudicación de la operación serán los siguientes:

A. Invitaciones: El Ayuntamiento cursará invitaciones a un mínimo de 4 entidades financieras con oficina abierta en Vinaròs, adjuntando a las mismas el acuerdo del Pleno por el que se aprueba el expediente para la concertación la operación y características de la



misma, los Informes de la Intervención relativos a la operación, el modelo normalizado para la presentación de las ofertas y el modelo de contrato que se firmará con la entidad adjudicataria.

B. Información disponible: La información relativa a los datos de la liquidación del presupuesto de 2025 figuran en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vinaròs, letra C. punto 1, indicador 78, ejercicio 2025, liquidación ejercicio 2025:

<https://vinaros.sedelectronica.es/transparency/596fe0f8-3916-47c5-875b-97998fb70f9e/>

C. Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el modelo normalizado facilitado con la invitación y será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<http://www.vinaros.es/es/contenido/ocupacion-y-economia-local/perfil-del-contratante>.

La presentación de ofertas por las entidades financieras supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la operación y el compromiso de, si resultan adjudicatarias, suscribir el contrato adjunto a la invitación, sin poder pretender modificación de alguna de sus cláusulas o especificaciones.

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en ningún otro lugar.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el documento que lleva por título "Guía de Utilización de la Plataforma de contratación del Sector Público para Empresas (Guía del operador económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado al siguiente enlace:

[\[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda\]](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda)(file:///C:/wps/portal/guiasAyuda)

La plataforma garantiza la confidencialidad del contenido de las ofertas hasta el momento de la su apertura.

Se advierte a los licitadores que la preparación y presentación electrónica de las ofertas comporta algún tiempo por lo que se recomienda que la realicen con la antelación suficiente para asegurar que se presenta dentro de plazo.

Además se indica el horario del apoyo técnico de la Plataforma que es de lunes a jueves de 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es licitacionE@minhapfp.es

*D. Plazo de presentación de las ofertas: Una vez cursadas las invitaciones, el plazo para la presentación de ofertas finalizará el día ** de **** de 2026 incluido a las 23:59h.*

*E. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas presentadas se realizará el día ** de **** de 2026 ante la Secretaría de la Corporación a los efectos de dar fe de las ofertas presentadas.*

F. Adjudicación: La adjudicación de la operación se realizará por el órgano competente a propuesta de la tesorería, a favor de la entidad que haya ofertado un diferencial más bajo. En caso de que haya empate se valorará el menor diferencial respecto el interés de demora. Si persiste el empate se resolverá por sorteo ante el secretario de la corporación. Dicha resolución se notificará a todas las entidades que hubiesen presentado oferta.

G. Formalización: La formalización del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en caso contrario se adjudicará a la siguiente oferta y así de forma sucesiva.»

Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots PP, 2 vots PVI i 2 vots VOX) i nou vots en contra (PSPV).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

2.- Expedient 918/2026. Dictamen sobre contractació del servei d'assistència tècnica per a l'execució del Pla d'Actuació Integrada de Vinaròs, en el marc del desenvolupament urbà sostenible amb càrrec al Fons Europeu de desenvolupament regional en el període de programació 2021-2027.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal

«INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN

En relación con la tramitación del expediente relativo a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Plan de Actuación Integrado de Vinaròs en el marco del Desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (Exp. 918/2026 – Gen. 3/26), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente contratación trae causa de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Vinaròs al que se le ha asignado una senda financiera FEDER de 6.421.814,00 €, que representa una inversión pública total de 10.703.023,00 €, de acuerdo con la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Así cabe exponer que con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

El 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprobaba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que inició el procedimiento para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados.

El 26 de febrero de 2025 el Pleno de la corporación aprobó por unanimidad el Plan de Actuación Integrado “Revitaliza Vinaròs” y el 27 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Vinaròs solicitó la correspondiente subvención al Ministerio de Hacienda.

En fecha 16 de enero de 2026 la Dirección General de Fondos Europeos emitió resolución definitiva de la convocatoria, resultando el Ayuntamiento de Vinaròs seleccionado para la



asignación de senda financiera a su Plan de Actuación Integrado.

De acuerdo con dicha resolución, la senda financiera FEDER asignada al Ayuntamiento de Vinaròs es de 6.421.814,00 €, que representa una inversión pública total de 10.703.023,00 €, dado que la tasa de cofinanciación por la Unión Europea es del 60%.

EL Plan de Actuación Integrado “Revitaliza Vinaròs” se compone de cuatro proyectos:

- 1. La transformación del paseo de Juan Ribera y de la avenida de Jaime I en un gran corredor verde, que permitirá rehabilitar espacios urbanos degradados y mejorar la movilidad sostenible entre el interior de Vinaròs y la vía litoral, además de la creación de una zona verde en el paseo de Fora del Forat.*
- 2. La construcción del nuevo equipamiento sociocultural, con espacios para el desarrollo de todo tipo de artes escénicas y otras actividades de inclusión social.*
- 3. La regeneración con criterios medioambientales de la plaza de Primero de Mayo, con el fin de abrir la ciudad al puerto y crear nuevos espacios cívicos verdes que mejoren la estética del municipio.*
- 4. El impulso a la cohesión social y económica de la ciudad, mediante actuaciones para favorecer la inclusión social de colectivos vulnerables, facilitar el acceso a la cultura y fortalecer la economía local.*

El periodo de ejecución de las inversiones a efectos de cofinanciación FEDER finaliza el 31 de diciembre de 2029 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

El plazo de justificación de las operaciones finaliza el 30 de marzo de 2030, salvo que por normativa europea se permitiera eventualmente una modificación del plazo de ejecución de las inversiones a realizar así como del plazo de justificación de las operaciones, que en todo caso deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión. Para el caso de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, el Ayuntamiento podrá aprobar una prórroga del presente contrato en un año más.

Para la ejecución de las actuaciones que conlleva este Plan de Actuación integrado “Revitaliza Vinaròs” y para dar cumplimiento a todas las exigencias que marca la subvención recibida, resulta necesario formalizar este contrato, lo que se justifica en la propuesta del servicio de fecha 19 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que de acuerdo con el art. 116.4.f) LCSP y tratándose la presente contratación de un contrato de servicios, se justifica previamente y de manera adecuada la insuficiencia de medios dada la especificidad de los trabajos.

TERCERO.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

CUARTO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se justifica la necesidad de la contratación, la elección del procedimiento de licitación, así como la calificación como contrato de servicios, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y criterios de adjudicación, justificándose también en dicha memoria los criterios de solvencia escogidos.

Asimismo se ha incorporado al expediente Memoria justificativa del cumplimiento del principio de Do not significant harm.

QUINTO.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2026 a la vista de la



propuesta del servicio y Memoria justificativa, se incoa procedimiento de contratación, disponiéndose que se tramite el mismo por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEXTO.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 3 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación y dado que estamos ante una prestación de carácter intelectual, cumplen con lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP y cabe señalar respecto de los mismos que:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.*
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.*
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.*
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.*
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.*
- Los criterios evaluables automáticamente y de calidad suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.*

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se requiere.

SÉPTIMO.- Consta retención de crédito acreditativa de la disposición de crédito adecuado para la ejecución del presente contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:

“Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

II. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los nuevos umbrales acordados por el



Reglamento Delegado (UE) 2025/2152 de la Comisión, de 22 de octubre de 2025, por lo que no estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

IV. Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

V. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

VI. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VII. La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde al Pleno de la Corporación dado que la duración del contrato es superior a 4 años, estando prevista una duración inicial de 4 años y una posible prórroga de 1 año.

No obstante se propondrá la delegación de las competencias del Pleno en la Alcaldesa, respecto al resto de acuerdos a adoptar en el presente expediente con la finalidad de agilizar la adopción de los mismos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 LCSP.

VIII. En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

A la vista de lo expuesto, PROPONGO a la Comisión Informativa y al Pleno de la Corporación, previo informe de Secretaria e Intervención de fondos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Plan de Actuación Integrado de Vinaròs en el marco del Desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (Exp. 918/2026 – Gen. 3/26) el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.*

SEGUNDO.- *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 3M34QRTED35YTSFQDCL9LTCY4 y pliego de prescripciones técnicas con código de validación M44YLHR3K4ZXERD6QAMN5G66E*

TERCERO.- *Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.*

CUARTO.- *Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 26.250 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto municipal del 2026.*

QUINTO.- *Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP.*

SEXTO.- *Delegar las competencias del Pleno respecto al resto de acuerdos a adoptar respecto del presente contrato en la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el*



art. 61.2 LCSP que prevé dicha posibilidad y con la finalidad de agilizar la adopción del resto de acuerdos necesarios para la adjudicación y ejecución posterior del contrato.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretària accidental de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER LA SECRETÀRIA ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓ.

